

LANUS, 23 MAR 2007

DECRETO

Nº 0371

Visto:

El pedido de pago del Subsidio por Fallecimiento del agente Roberto ROCA, presentado por su hermano Sr. Edmundo Antonio ROCA, a fojas 1 del Expediente Letra -R- N° 810.140/2006, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de determinar los beneficiarios del Subsidio por Fallecimiento, Ley N° 9507/80 (modificada por Decreto - Ley 9614/80), se dispone:

"Artículo 2º- El importe del Subsidio por Fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la Categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo de régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo. El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge superstite, siempre que no se encuentre divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge superstite, en condiciones de percibir el Beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos, a los padres..."

"Artículo 3º- En caso de no existir ninguno de los Beneficiarios enumerados en el Artículo anterior, se abonará un Subsidio Especial a quien justificare haber abonado los gastos de sepelio del causante...."

Que resulta claro que la Normativa que instrumenta el Subsidio prevé su otorgamiento únicamente a los parientes taxativamente indicados, los cuales han dejado de existir de acuerdo a la documentación adunada.

Que el presentante al alegar su vínculo de hermano del causante, no lo alcanza la Norma del Art. 2º precitado.

Que, en lo tocante al subsidio Especial previsto en el Art. 3º, trascripto también precedentemente, se observa que la nueva Documentación respaldatoria en el Expediente del visto acredita que el susodicho ha incurrido en los gastos de sepelio,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-Concédease al Sr. Edmundo Antonio ROCA, el subsidio especial para gastos de sepelio previsto en el Art. 3º de la Ley N° 9507/80 (Modific. Dec. - Ley 9614/80) por el fallecimiento de su hermano Roberto ROCA.-

Artículo 2º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General, notifíquese fehacientemente al interesado y oportunamente archívese.-



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

卷之三

二〇〇

The following is a list of the names of the members of the Board of Directors of the Winnipeg Gas Company and the names of the officers of the Company.

ANSWER TO ANTHONY BROWN

ANSWER TO A QUESTION

—ADOR PRIMUL ÎNVIERUT și strămutările te

• **Construcción de identidad**: estrategia de los sistemas informáticos para manejar la identidad individual basada en la base de datos contenida en el sistema. Se manejan datos de identificación y datos de identificación de los sistemas de información.

